REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA

ÍNDICE

Apartado 1. MARCO NORMATIVO.

Apartado 2. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTOS.

Apartado 3. ÓRGANOS.

- 3.1. Asamblea.
- 3.2. Grupo Motor.
- 3.3. Comisiones de Trabajo.
- 3.4. Secretaría Técnica.

Apartado 4. REUNIONES.

Apartado 5. QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Apartado 6. DERECHOS Y DEBERES.

Apartado 7. BAJAS.

Apartado 8. COMUNICACIÓN.

Apartado 9. MEMORIA ANUAL.

La Orden JUI/80/2026, de 29 de enero, por la que se regula el Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia (BOE de 9 de febrero de 2026) recoge la naturaleza, funciones, composición y funcionamiento del Consejo, que se constituyó formalmente el 9 de diciembre de 2021, y concreta el mandato de la disposición final decimoséptima de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Apartado 1. MARCO NORMATIVO.

El régimen de funcionamiento del Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia (en adelante, CEPIA) se ajustará a lo establecido en este Reglamento interno, y en lo no previsto en él, a lo establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Apartado 2. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTOS.

El CEPIA está formado por un total de 34 niñas, niños y adolescentes con edades comprendidas entre 8 y 17 años en el momento de su designación.

Su nombramiento se realizará de acuerdo con el procedimiento recogido en la Orden JUI/80/2026, de 29 de enero.

Apartado 3. ÓRGANOS.

El CEPIA funcionará en Asamblea, asistida por comisiones y grupos de trabajo, Grupo Motor y Secretaría Técnica en colaboración con el equipo técnico dinamizador.

3.1. Asamblea.

La Asamblea está compuesta por la totalidad de las 34 niñas, niños y adolescentes, con capacidad para la toma de decisiones a través de votaciones.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes, salvo en periodo vacacional. Las sesiones de la Asamblea serán a distancia. No obstante, al menos una reunión al año tendrá carácter presencial.

Se podrá celebrar sesiones de carácter extraordinario a petición del 20 % de sus miembros o por decisión del Grupo Motor, de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial.

También se podrá participar en sesiones y reuniones ajenas al CEPIA o bien, que una representación del CEPIA asista a actos de interés que se relacionen con temas relativos a las políticas de infancia y adolescencia.

De cada sesión de la Asamblea se levantará acta por parte de un miembro de la Secretaría Técnica, a través de la empresa dinamizadora, que se redactará en un lenguaje claro y comprensible y adaptado a las circunstancias de sus destinatarios.

3.2. Grupo Motor.

El Grupo Motor ostenta la representación del CEPIA, es el órgano ejecutivo de la Asamblea y desarrolla, conjuntamente con la Secretaría Técnica y el equipo dinamizador, el plan de trabajo aprobado por la Asamblea.

Se encargará de validar el orden del día de cada Asamblea y de impulsar y coordinar las acciones y proyectos acordados por esta y en su caso de someter a la consideración de la misma los proyectos que estime oportunos.

El Grupo Motor estará conformado por al menos, un 20% de las niñas, niños y adolescentes miembros del CEPIA elegidas por la Asamblea. Se reunirá al menos una vez al mes. Los miembros del Grupo Motor se renovarán anualmente permitiéndose su reelección.

3.3. Comisiones de Trabajo.

Se constituirán Comisiones de Trabajo para el desarrollo de acciones en un ámbito concreto de actuación, por iniciativa de la Asamblea o el Grupo Motor, estando compuestas por un número mínimo de tres miembros del CEPIA.

Las Comisiones informarán a la Asamblea de sus debates y compartirán con ella sus conclusiones. Se encargarán de elaborar informes, hacer propuestas y recomendaciones e impulsar buenas prácticas en su área concreta. Podrán representar al CEPIA en cualquier acto o evento de su ámbito.

Asimismo, se podrán crear, a iniciativa de la Asamblea, Comisiones Mixtas para el tratamiento de cuestiones que afecten a diferentes áreas temáticas.

Podrán constituirse, igualmente, Grupos de Trabajo para actos y eventos recurrentes, como el Día Universal de los Derechos de la Infancia, o encargos, temas y mandatos de especial dificultad o volumen de trabajo.

La participación en las comisiones es obligatoria al menos en una de ellas, pudiendo cada miembro del CEPIA, elegir libremente la que (o las que) más se adecuen a sus preferencias, hasta un máximo de dos.

3.4. Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica da apoyo a los órganos del CEPIA y vela por su correcto funcionamiento, sin participar en sus decisiones. Estará compuesta por al menos dos personas adultas designadas por la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia entre el personal que la compone. Las personas designadas, así como los datos para ponerse en contacto con ellas deberán ser comunicados al CEPIA en el plazo más breve posible.

Las funciones de la Secretaría Técnica son:

a) Se responsabilizará de la redacción de las actas de las sesiones de la Asamblea, a través de la empresa dinamizadora.
b) Facilitará los contactos técnicos que la Asamblea o el Grupo Motor necesiten.
c) Estudiará y canalizará las propuestas de colaboración o participación que reciba el CEPIA y, tras consulta con la asamblea del CEPIA, aceptará o rechazará las propuestas.
d) Participará, como parte de su labor de apoyo, en las reuniones de la Asamblea y, si así lo considera, del Grupo Motor.
e) Garantizará el buen uso y tratamiento de la imagen de los miembros del CEPIA y la protección de sus datos, así como la utilización de un lenguaje no sexista y la ausencia de violencia lingüística en los entornos donde se celebren las asambleas y reuniones.
f) Será el punto focal de referencia de los miembros del CEPIA para comunicar cualquier situación de riesgo o de violencia dentro de los procesos promovidos por el Consejo, según viene establecido en la Política de salvaguarda y el código de conducta.
g) Lleva a cabo la gestión del procedimiento de autorización y gasto para los desplazamientos, alojamientos y manutención de los miembros del CEPIA.
h) Se encarga de la comunicación y coordinación con órganos internos de la Administración y organizaciones externas para preparar las consultas, eventos y actos en los que participe el Consejo.
i) Se encarga de establecer y mantener una red de contactos con otros consejos y estructuras de participación.

Apartado 4. REUNIONES.

4.1. Las reuniones, cualquiera que sea su formato, se organizarán por el equipo técnico dinamizador de modo que puedan seguirlas todas las personas miembros

independientemente de su edad, desarrollo y diversidad. El lenguaje que se emplee en las sesiones y en los documentos que se les presenten serán amigables con la infancia y adolescencia, es decir, adecuados y entendibles por las personas miembros del CEPIA.

La convocatoria de cada una de las reuniones de la Asamblea ordinaria se realizará con un mínimo de 72 horas de antelación mediante un orden del día adaptado a las diversidades de las consejeras y consejeros del CEPIA.

4.2. Cada una de las sesiones de la Asamblea, sea con carácter ordinario o extraordinario, tendrá una duración máxima de dos horas. Las sesiones ordinarias se abrirán con la aprobación del acta de la sesión anterior y todas se cerrarán con un turno abierto de palabras.

El día de la semana y el horario de celebración de las reuniones se establecerá en un calendario aprobado previamente por la Asamblea.

4.3. Los consejeros y consejeras, en el desarrollo de las reuniones a distancia deberán, salvo excepciones justificadas, mantener la cámara encendida para propiciar la confianza y la cohesión del grupo facilitando del mismo modo la eficacia en la toma de decisiones.

Apartado 5. QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

5.1. Para que la Asamblea del CEPIA se reúna válidamente será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, es decir, al menos 18 de sus personas miembros. El mismo quórum será exigido para las reuniones del Grupo Motor, de las Comisiones y los Grupos de Trabajo.

En caso de no lograr el quórum establecido, los órganos podrán reunirse y debatir, pero sus acuerdos no serán válidos.

5.2. El voto se ejercerá en el marco de las Asambleas ordinarias u extraordinarias del CEPIA. Será personal y no delegable.

El CEPIA adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes.

Apartado 6. DERECHOS Y DEBERES.

6.1. Las sesiones se desarrollarán en un clima de respeto, tolerancia y diálogo.

6.2. Para garantizar el buen clima y el bienestar de cada una de las personas miembros del CEPIA, se establece el siguiente régimen de infracciones y sanciones:

a) Son faltas leves:

1. La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, según lo establecido en el Código de Conducta, creando situaciones de malestar en el CEPIA.
2. La utilización inadecuada de recursos de cualquier tipo.
3. La falta de asistencia no justificada a una Asamblea. Serán motivos de falta justificados:
   - Enfermedad o visita médica, notificado por sus progenitores/representantes legales.
   - Preparación de un examen que vaya a tener lugar en fechas próximas.
   - Actividad extraescolar, como desplazamiento a granja escuela o viaje de fin de curso promovido por el Centro educativo al que pertenezca.
   - Asistencia a congreso, foro u otra instancia de participación a la que se pertenezca y coincida en el tiempo.
   - Enfermedad, incapacidad o defunción de un familiar, tutor o persona allegada.
   - Imposibilidad de desplazamiento o conexión por motivos ajenos al miembro del CEPIA.
4. Los retrasos frecuentes injustificados respecto a la hora del inicio de sesión o el abandono de la reunión antes de su conclusión.

Por la comisión de una infracción leve, como sanción, se podrá realizar una llamada de atención verbal o por escrito.

b) Son faltas graves:

1. La acumulación de tres faltas leves.
2. La agresión verbal y/o física a cualquier persona miembro, persona facilitadora o invitada al CEPIA. En este caso se avisará a progenitores, tutores o guardadores legales.
3. La acumulación de siete faltas de asistencia durante el año natural, sean o no justificadas.
4. Cualquier otra que así sea calificada por la Asamblea.

Como consecuencia de la comisión de una falta grave se podrá perder definitivamente la condición de miembro del CEPIA.

Las propuestas de sanción se aprobarán por la Asamblea, a iniciativa del Grupo Motor o la Secretaría Técnica, y se trasladarán a la persona titular de la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, cuyo dictamen será vinculante.

Apartado 7. BAJAS.

Se podrá causar baja en el CEPIA por los siguientes motivos:

a) Por voluntad propia.
b) Dejar de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
c) Haber cesado como miembro de la estructura participativa, entidad, organización o colectivo a la que representa.
d) Por incumplimiento grave de sus obligaciones. En concreto, por la inasistencia a 3 asambleas, sin causa justificada.
e) Por haber cumplido la mayoría de edad.
f) Como consecuencia de la imposición de una sanción en los términos previstos en el reglamento interno.

El cese de las niñas, niños y adolescentes miembros del CEPIA será propuesto por la Secretaría Técnica y aprobado por la Asamblea, procediéndose inmediatamente a la designación de la persona suplente.

Apartado 8. COMUNICACIÓN.

El CEPIA contará con sus propios canales de comunicación en Redes Sociales, que serán gestionados por el equipo dinamizador, junto con la Secretaría Técnica, con la colaboración de los consejeros y consejeras del CEPIA y el apoyo de la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.

Apartado 9. MEMORIA ANUAL.

El equipo técnico de la entidad dinamizadora elaborará una Memoria pormenorizada y detallada de las actividades realizadas durante el ejercicio, que será aprobada por la Asamblea, por la Secretaría Técnica y por el equipo de la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.